



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de julio del 2005
No. 10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2559, 1192-A1, 1035-B1,
1036-B1, 1037-B1, y 1038-B1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad, en el marco de los ejes rectores del Plan, se encuentra establecido el de "Desarrollo Urbano Sustentable".

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Séptimo, regula, las comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial, asimismo establece los requisitos para el otorgamiento de permisos en el derecho de vía.

Que de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 7.5 del Código Administrativo del Estado de México, la infraestructura vial primaria es aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación

de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales; razón por la cual se reforma el artículo 1º en cuanto al alcance del objeto, que es relativo a la Infraestructura Vial Primaria, y no como lo refiere el presente reglamento con el término jurisdicción local.

Que con fecha 1 de julio de 2003, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, el cual tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en materia de comunicaciones de la Infraestructura Vial Primaria.

Que la modificación de las disposiciones del Reglamento de Comunicaciones relativas al otorgamiento de permisos en el derecho de vía, por un periodo más amplio da la posibilidad de que se pueda cumplir satisfactoriamente las obligaciones asumidas a cargo del permisionario, sin que el Estado tenga que erogar recursos económicos para el mantenimiento de los servicios prestados por aquél; además resulta más atractiva la opción de los permisionarios en permitirles un periodo mayor al que comúnmente se vienen otorgando los permisos en el derecho de vía, al contar con un plazo satisfactorio para la recuperación de sus costos de inversión que realizaron de acuerdo a sus corridas financieras que erogaron en la prestación del servicio.

Que acorde a la dinámica actual de la Administración Pública Estatal, producto de las tareas que tiene encomendadas la Secretaría de Comunicaciones, a partir del marco jurídico de actuación, es necesario otorgar mayor fortaleza a la normatividad relativa al otorgamiento de permisos en el derecho de vía.

Que en merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MEXICO**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y la fracción VIII del artículo 14 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en materia de comunicaciones de Infraestructura Vial Primaria.

Artículo 14.- . . .

I. a VII. . . .

VIII. Su vigencia será hasta por cinco años contados a partir de su expedición, pudiendo ser renovados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Comunicaciones, la Junta de Caminos del Estado de México y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente 660/130/05, ANGEL JOSE FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Juárez No. 94, en San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma y distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 9.30 metros colinda con camino al bosque; al

sur: 8.70 metros colinda con carretera a Jajalpa; al oriente: 18.00 metros y 14.70 metros (en dos líneas) colinda con el señor Miguel Blas Flores; al poniente: 26.00 metros colinda con Cristóbal Allende Machuca. Superficie aproximada de: 299.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 12 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2559.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 5409/269/05, EL C. RAMON PEDRO ALMAZAN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Adolfo López Mateos No..21, Bo. San Martín, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en 11.20 m con calle Camarena; sur: en 11.20 m con Gerardo Trejo Mata; oriente: en 20.10 m con calle Lic. Adolfo López Mateos; poniente: en 20.80 m con José Luis Almazán Gutiérrez. Superficie aproximada de: 229.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1192-A1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3700/237/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.22 m con Crisogono Arturo Pilón Bojórtes; al sur: 7.22 m con José Alberto Pilón Bojórtes; al oriente: 3.85 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 3.85 m con José Alberto Pilón Bojórtes y Crisogono Arturo Pilón Bojórtes. Superficie de: 28.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1035-B1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3701/238/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.80 m con callejón sin nombre; al sur: 13.60 m con J. Cruz Pilón; al oriente: 8.55 m con Gerardo Ruiz y José Zambrano; al poniente: 10.75 m con carrada Zaragoza. Superficie de: 122.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1036-B1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3702/239/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.40 m con Bulmaro Hernández; al sur: 4.80 m con J. Cruz Pilón, 1.20 m con J. Cruz Pilón y 5.60 m con J. Cruz Pilón; al oriente: 22.50 m con calle cerrada de Zaragoza; al poniente: 22.50 m con J. Cruz Pilón. Superficie de: 200.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1037-B1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3699/236/05, JOSE ALBERTO PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.22 m con Felipe Pilón B., 1.35 m con Felipe Pilón B., 12.92 m con Crisogono Arturo Pilón B.; al sur: 20.15 m con Gloria Bojórtes; al oriente: 7.17 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.52 m con Felipa Bojórtes Díaz. Superficie de: 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1038-B1.-14, 19 y 22 julio.